



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 09 de Febrero de 2016  
Año XCVII

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

**ACUERDO DELEGATORIO DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE FACULTADES, QUE EMITE EL M.D. ALFONSO DAMIÁN PERALTA, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A FAVOR DEL LICENCIADO ALFREDO ROMERO HERNÁNDEZ, COMO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO.....**

4

#### PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CONDENA ENÉRGICAMENTE EL HOMICIDIO DE LA ALCALDESA GISELA RAQUEL MOTA OCAMPO, QUIEN FUERA PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEMIXCO EN EL ESTADO DE MORELOS,**

Precio del Ejemplar: \$15.47

# CONTENIDO

## (Continuación)

<b>Y SOLICITA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA QUE INVESTIGUEN, DETENGAN Y SANCIONEN A LOS AUTORES MATERIALES E INTELECTUALES DE TAN ARTERO CRIMEN.....</b>	<b>8</b>
--	----------

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 793/2015-I, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, pro- movido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	11
Segunda publicación de extracto de primera inscrip- ción del predio rústico denominado El Garbanzal, ubicado en Petaquillas Municipio de Chilpancingo, Gro.....	13
Segunda publicación de extracto de primera inscrip- ción del predio rústico denominado Texcal, ubica- do en Apipilulco, Gro.....	13
Segunda publicación de edicto exp. No. 56/2015-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Fa- miliar en Arcelia, Gro.....	14
Segunda publicación de edicto exp. No. 339/2014-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promo- vado en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	15
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 201/2003-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Ins- tancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	16

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 36/2015-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	17
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 85/2014-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	18

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO DELEGATORIO DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE FACULTADES, QUE EMITE EL M.D. ALFONSO DAMIÁN PERALTA, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A FAVOR DEL LICENCIADO ALFREDO ROMERO HERNÁNDEZ, COMO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO.**

El suscrito Maestro en Derecho Alfonso Damián Peralta, Auditor General del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 151 numerales 5 y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 286; 1, 2 Fracción I, 4, 90 fracciones I, II, XII, XIV y XXXVII, 91 y demás relativos de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, 14 y 15 fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría General del Estado, y:

### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.**- En términos de lo establecido por los artículos 151 numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, 78 y 79 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, con fecha diecinueve de julio del año dos mil catorce fui nombrado Auditor General de la Auditoría General del Estado, por la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**SEGUNDO.**- Con fecha diecinueve de octubre del año en curso, el entonces Director de Asuntos Jurídicos de ésta Auditoría General del Estado, Lic. Joel Eugenio Flores, presentó su renuncia, al cargo que venía desempeñando.

**TERCERO.**- Que atendiendo a la naturaleza de las actividades que desarrolla la Auditoría General del Estado, conlleva a la ejecución de actos de naturaleza administrativa y jurídico-legal, en pro de las funciones e intereses de éste Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo, del Estado de Guerrero.

**CUARTO.**- Que el artículo 90 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, señala las facultades que

tengo en mi carácter de Auditor General del Estado indicando las fracciones I y II del citado numeral, que el suscrito tiene facultades de representar legalmente a la Auditoría General, con facultades generales y especiales, y con capacidad de delegarlas, dentro de las controversias en las que la Auditoría sea parte; así como, ejercer sus facultades de manera directa, y excepcionalmente por delegación, de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables.

**QUINTO.-** El objetivo esencial de la Auditoría General del Estado, es regular la función de fiscalización superior que realiza el Poder Legislativo del Estado de Guerrero, a través de ésta Institución; es por ello, que en la legislación de la materia, en su artículo 74 señala que para el ejercicio de sus atribuciones, éste Órgano Fiscalizador, estará integrado por un Auditor General; cuatro Auditores Especiales; un Director de Asuntos Jurídicos; un Director de Administración y Finanzas; y los demás órganos auxiliares y servidores públicos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior. Por su parte, el artículo 96 de la Ley referida y 23 del citado Reglamento, describen las facultades y atribuciones que deberá realizar la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Como se ha dado a conocer en el segundo considerando del presente acuerdo, el Lic. Joel Eugenio Flores, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos, presentó renuncia al cargo que venía desempeñando, el día 19 de octubre del año que transcurre; por lo que la misma quedó acéfala, ahora bien y considerando que la fiscalización o función de éste Órgano debe realizarse de forma eficiente, regular, continúa y nunca paralizarse ante cualquier eventualidad o impedimento del servidor público, estableciéndose en el régimen mexicano la figura de la suplencia por ausencia del titular del Órgano, por parte de quienes están expresamente determinados por la Ley, la cual no opera en funciones de la persona que ostenta determinado cargo a suplir, pues no se trata de un acto personalísimo o instituto personae, como podría serlo un contrato de mandato, sino que es una forma de dar continuidad a la actividad institucional en función de la unidad gubernamental abstracta encargada de la expedición de cierto acto administrativo; ello está sustentado en la tesis V. 2º. P.A. 17 A, del Tribunal Colegiado de Circuito, con número de registro 168395, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación.

**SEXTO.-** Que en los archivos de éste Órgano Técnico de Fiscalización, obran tres antecedentes, de los cuales se desprende, que a causa de la renuncia del Director de Asuntos Jurídicos

de éste Órgano Fiscalizador y con el propósito de no dejar en estado de indefensión a ésta Institución; los titulares de ésta Auditoría General, en su momento, emitieron los correspondientes acuerdos con el objeto de delegar las facultades establecidas en la Legislación vigente a un Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

**SÉPTIMO.-** Por los razonamientos anteriormente vertidos y con fundamento en los artículos 78, 90 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; 15 Fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría General; el día de hoy, siendo las nueve de la mañana del tres de noviembre del año dos mil quince, se designa al Licenciado Alfredo Romero Hernández, como Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Órgano de Fiscalización.

**OCTAVO.-** Que en congruencia con lo anterior, y con el objeto de realizar de forma eficiente, regular y continúa el objetivo de ésta Institución; es que se emite el siguiente:

**ACUERDO DELEGATORIO DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE FACULTADES, QUE EMITE EL M.D. ALFONSO DAMIÁN PERALTA, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A FAVOR DEL LICENCIADO ALFREDO ROMERO HERNÁNDEZ, COMO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO.**

Lo anterior, con base a los siguientes puntos:

**I.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 fracciones I y II de la de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se delega a favor del Licenciado Alfredo Romero Hernández, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado, las facultades previstas en el artículo 96 de la referida Ley de Fiscalización; 23 del Reglamento Interior de la Auditoría General del Estado, así como todas aquellas, que sean inherentes a la designación de su encargo, lo anterior con el propósito de atender los asuntos jurídicos y no dejar en estado de indefensión a éste órgano fiscalizador, debiendo ejecutar el delegado todos los actos y acciones inherentes que conllevan las facultades delegadas, asegurando las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo ello en términos de las legislaciones aplicables y de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del presente acuerdo; con excepción de los actos inmersos contenidos en el artículo 15 del reglamento antes descrito y el dictado de cualquier tipo de resolución que resuelva el fondo del asunto y que se dicte en el procedimiento para el fincamiento de responsabilidad administrativa resarcitoria y en los respectivos

recursos de reconsideración, así como la certificación de todo tipo de documentos que emita esta Institución; quedando estas últimas reservadas al delegante.

**II.-** El ejercicio de las facultades que se delegan en el presente acuerdo, se sujetará a las disposiciones legales y a la normatividad aplicable.

**III.-** La presente delegación de facultades se entiende hecha sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Auditor General del Estado.

**IV.-** El delegado deberá informar mensualmente al Auditor General del Estado o cuando este le solicite, del ejercicio de las facultades que se le delegan.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su expedición y deberá publicarse en los **estrados de este Órgano Técnico de Fiscalización; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.**

Así lo acordó y firma el Ciudadano **Maestro en Derecho Alfonso Damián Peralta**, Auditor General del Estado de Guerrero, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, **a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rúbrica.**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El suscrito Licenciado Jesús Chopin Morales, Actuario Habilitado de la Auditoría General del Estado, hace constar que el presente acuerdo, se notificó por lista publicada en los estrados a las 09:20 horas, del día tres del mes de noviembre del año dos mil quince. Conste. Rúbrica.

---

---

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CONDENA ENÉRGICAMENTE EL HOMICIDIO DE LA ALCALDESA GISELA RAQUEL MOTA OCAMPO, QUIEN FUERA PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEMIXCO EN EL ESTADO DE MORELOS, Y SOLICITA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA QUE INVESTIGUEN, DETENGAN Y SANCIONEN A LOS AUTORES MATERIALES E INTELECTUALES DE TAN ARTERO CRIMEN.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 07 de enero del 2016, el Diputado Ricardo Mejía Berdeja, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, condena enérgicamente el homicidio de la alcaldesa Gisela Raquel Mota Ocampo, quien fuera Presidenta Municipal de Temixco en el estado de Morelos, y solicita a las autoridades competentes, para que investiguen,

detengan y sancionen a los autores materiales e intelectuales de tan artero crimen, en los siguientes términos:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En las sociedades más democráticas, se privilegia la seguridad de los ciudadanos, y es que los ciudadanos son quienes legitiman a las instituciones públicas y establecen una democracia consolidada. Pero en tanto en México la lucha contra los grupos de la delincuencia no ha cesado. Los actos delincuenciales van en aumento y en perjuicio de la ciudadanía en general.

La ola de violencia no para en los estado del sur, el estado de México, Morelos y sobre todo Guerrero, se muestran día con día entidades donde solo una minoría aterroriza a la mayoría de los ciudadanos que buscan un clima de paz y armonía.

En la mañana del día sábado 2 de enero de este año, fue asesinada Gisela Raquel Mota Ocampo, Presidenta Municipal de Temixco del estado de Morelos; las personas quienes la privaron de su vida son los mismos que han mantenido la inseguridad en el estado de Morelos como el estado de Guerrero.

Este artero y cobarde crimen no solo fue en contra de la entonces presidenta municipal sino un atentado al orden de gobierno municipal, a nuestros

alcaldes de México. Claro está que los órdenes de gobierno no tienen que cesar frente a la inseguridad y la delincuencia. Guerrero debe tomar cartas en el tema de la inseguridad y violencia que hacen los grupos delincuenciales a nuestros presidentes municipales.

Ante la amenaza constante a nuestros alcaldes por los delincuentes, este Congreso del estado no debe estar al margen de los hechos que acontecen en nuestra entidad. En este tenor de ideas el Gobierno Federal y el Gobierno del estado, deben formar un grupo de coordinación para brindar seguridad no solo a los habitantes de los municipios en esta tierra; sino deben brindar seguridad a los alcaldes municipales.

La coordinación de los órdenes de gobierno para brindar seguridad pública está estipulado en el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalando lo siguiente:

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las institucio-

nes de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

En la entidad existen alcaldes que han denunciado públicamente que han recibido amenazas por la delincuencia y que necesitan ayuda urgente del estado y la federación para salvaguardar su integridad física, su vida. No es posible que a estas alturas a nuestros alcaldes se les quieran coaccionar para que estén al servicio de maleantes y delincuentes que no les basta con aterrorizar a los habitantes ahora quieren gobernar nuestros municipios.

También es conveniente hacer hincapié sobre la responsabilidad de los Ayuntamientos municipales para mandar a evaluar y certificar a sus policías municipales en los Centros de Evaluación respectivos, y quienes no hayan sido actos para estar desempeñándose como policías municipales, el Ayuntamiento municipal tiene que indemnizarlos y permitir el ingreso de personal que cumpla con los controles de confianza para brindar seguridad a los habitantes de los municipios.

La Propuesta de Acuerdo es para exhortar al Gobierno federal, estatal y municipal para que se coordinen y puedan brindar seguridad no solo a los habi-

tantes de los 81 municipios que conforman al estado sino que brinden seguridad a los alcaldes de los Honorables Ayuntamientos Municipales".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 07 de enero del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Ricardo Mejía Berdeja. Asimismo, se sometió para su discusión y aprobación, la propuesta de modificación al Artículo Segundo del Acuerdo, presentada por el Diputado Sebastián Alfonso De la Rosa Peláez, siendo esta aprobada por unanimidad de votos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O  
P A R L A M E N T A R I O**

**PRIMERO.** La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, condena enérgicamente el homicidio de la alcaldesa Gisela Raquel Mota Ocam-

po, quien fuera Presidenta Municipal de Temixco en el estado de Morelos, y solicita a las autoridades competentes, para que investiguen, detengan y sancionen a los autores materiales e intelectuales de tan artero crimen.

**SEGUNDO.** La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno hace un atento y respetuoso exhorto, al Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación, al Licenciado Renato Salas Heredia, Comisionado Nacional de Seguridad del Gobierno Federal, al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Titular del Poder Ejecutivo en el Estado y al General Brigadier Pedro Almazán Cervantes, Secretario de Seguridad Pública en el Estado, para que de forma coordinada con los Honorables Ayuntamientos de la entidad; los tres órdenes de gobierno garanticen la seguridad de manera inmediata a los habitantes del estado, esto como lo establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y asimismo se implementen mecanismos que garanticen la seguridad de los integrantes de los Cabildos municipales, así como de los servidores públicos y encargados de impartición de justicia, en el desempeño de sus funciones.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Acuer-

do Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Acuerdo al Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación, al Licenciado Renato Salas Heredia, Comisionado Nacional de Seguridad del Gobierno Federal, al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Titular del Poder Ejecutivo en el Estado, al General Brigadier Pedro Almazán Cervantes, Secretario de Seguridad Pública en el Estado, y a los 81 Honorables Ayuntamientos de la entidad, para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**CARLOS REYES TORRES.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**MA LUISA VARGAS MEJÍA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.**  
Rúbrica.

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 793/2015-I, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR ARMANDO BRAVO ALARCÓN, EN CONTRA DE ALEJANDRA LEGUIZAMO DIMAS, CON FECHAS DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, Y QUINCE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, RESPECTIVAMENTE, SE DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

"... EL C. ARMANDO BRAVO ALARCÓN solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con ALEJANDRA LEGUIZAMO DIMAS, mediante el procedimiento del divorcio incausado, por lo que con fundamento en los artículos 3º, 4º, 27, 28, 44, 45 y 48 de la Ley de Divorcio Vigente en la Entidad, 232, 233 y 234 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda en la VÍA ORDINARIA, por tanto, fórmese el expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 793/2015-I que le correspondió, por lo que con las copias simples de la demanda, del convenio que se exhibe, y documentos base de la acción debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a la C. ALE-

JANDRA LEGUIZAMO DIMAS, para que dentro del término de nueve días hábiles, en términos del 242 del Código Procesal Civil, manifieste su conformidad con el convenio propuesto, o en su caso, presente su contrapropuesta, debiendo anexar las pruebas respectivas relacionadas con el mismo, con el apercibimiento que de no hacerlo así, como lo dispone el artículo 48 fracción II de la Ley de Divorcio Vigente en la Entidad, se declarará disuelto el vínculo matrimonial; asimismo se previene a la demandada, para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva.. Con fundamento en el artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Representante del DIF-GUERRERO para que manifiesten lo que a su representación compete. Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Divorcio se dictan provisionalmente las siguientes medidas: A)- Se decreta judicialmente la separación de los cónyuges; B)- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieran la suscrita a petición de parte solicitará intervención del Minis-

terio Público; C).- Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes. Respeto de la cláusula segunda de la propuesta de convenio, precisamente en lo relativo en que manifiesta que no hay necesidad de decretar alimentos para la demandada, se da vista a ésta para que al momento de producir contestación a la demanda manifieste lo que a su derecho convenga.

"...vistas las razones levantadas por la licenciada Nazaria Berenice Mata Ocampo, Secretaria Actuarial adscrita a este Juzgado, con fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, de las cuales se advierte no fue posible llevar a cabo el emplazamiento ordenado en autos, por tanto, por tanto, de conformidad con el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena se emplace a juicio a la demandada ALEJANDRA LEGUIZAMO DIMAS en términos del auto de radicación de fecha dos de octubre de dos mil quince, y del presente proveído, mediante edictos que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el periódico "el Diario de Guerrero" que se edita en esta Ciudad, y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber a la citada demandada que cuenta con un término de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que conteste deman-

da, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este juzgado para que pase a recogerlas...".

Chilpancingo, Gro, a 20 de Enero de 2016.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. NAZARIA BERENICE MATA OCAMPO.  
Rúbrica.

3-3

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. JOSE URIEL REYES HERNANDEZ, solicita la inscripción por vez primera, del predio rústico denominado El Garbanzal, ubicado en la Población de Petaquillas Municipio de esta Ciudad, correspondiente al Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 218.00 mts., en línea quebrada en cuatro tramos y colinda una loma Pedregosa.

Al Sur: Mide en 168.00 mts.,

en línea recta y colinda con Liborio Muñoz carril de por medio.

Al Oriente: Mide en 145.00 mts., en línea quebrada y colinda con Crescencio Saldaña carril de por medio.

Al Poniente: Mide en 65.00 mts., en línea recta y colinda con Marcos Godínez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 18 de Enero del 2016.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

C. LENIN CARBAJAL CABRERA.

DIRECTOR GENERAL.

Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. MIGUEL SALGADO TELLEZ, solicitan la inscripción por vez primera, del predio rústico denominado Texcal, ubicado en el Poblado de Apipilulco, Guerre-

ro, correspondiente al Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 432.00 mts., y colinda con Pedro Bello y ejido de Cocula, Guerrero.

Al Sur: Mide en 288.00 mts., y colinda con terreno del pueblo.

Al Oriente: Mide en 288.00 mts., y colinda con terreno del pueblo.

Al Poniente: Mide en 216.00 mts., y colinda con el terreno del señor Pedro Bello.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 16 de Diciembre del 2015.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

C. LENIN CARBAJAL CABRERA.

Rúbrica.

2-2

## EDICTO

En el expediente familiar numero 56/2015-II, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MA. ELENA GONZALEZ ARELLANO, en contra de EFRAIN JAIMES MARTÍNEZ, el C. Licen-

ciado OVIDIO CALDERÓN NIÑO, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, por auto de fecha diecinueve de octubre del año en curso, y en apoyo al artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil en Vigor, se ordena emplazar a juicio al demandado EFRAIN JAIMES MARTÍNEZ, por medio de edictos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y otro de mayor circulación en la República Mexicana, como es la "Jornada", haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentarse dentro de un término de sesenta días ante la Segunda Secretaría de Acuerdos a recibir las copias de traslado de la demanda y anexos, para que dentro del mismo término de respuesta a la demanda instaurada en su contra, señale domicilio procesal en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo le surtirán por los Estrados del Juzgado, con excepción de los puntos resolutivos de la sentencia definitiva como lo prevé la fracción V del artículo 151 del Código Procesal Civil. Publicación que deberá hacerse por tres veces de tres en tres días.

Arcelia, Gro., 02 de Diciembre de 2015.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ROBERTO RAMOS CHINO.

Rúbrica.

3-2

## EDICTO

En el expediente número 339/2014-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de Gisele Lions Ramírez. La Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento en los artículos 459, 466, 467 del Código Procesal Civil del Estado, ha lugar a sacar en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado que consiste en el Departamento marcado con el número ochocientos dos, del Conjunto en Condominio ubicado en la Calle de Tabachines número Uno del Fraccionamiento Club Deportivo Acapulco, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con una Superficie de 76.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En siete metros cincuenta centímetros, con muro del departamento ochocientos tres; Al Sur: En siete metros cincuenta centímetros, con muro del departamento ochocientos uno; Al Oriente: En diez metros cincuenta centímetros, con galería de acceso; Al Poniente: En ocho metros, con fachada; Arriba: Con departamento novecientos dos; Abajo: Con departamento setecientos dos; correspondiendo a dicho departamento un porcentaje de indiviso del 1.0705%, sobre los elementos y partes comunes

del Condominio al que pertenece; con un valor pericial de acuerdo al dictamen en materia de avalúo emitido por el referido perito Víctor Hugo Galicia Ramos, de \$1'110,000.00 (UN MILLON CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), convocándose postores por medio de la publicación de edictos por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Diario El Sol de Acapulco, por ser uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, en los Estrados del Juzgado y en el sitio que al efecto tengan las autoridades fiscales Uno y Dos de la localidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo... para que tenga verificativo la audiencia de remate, se señalan las doce horas del día veintinueve de marzo del dos mil dieciséis. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho LORENA BENITEZ RADILLA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada DOLORES NAVA GASPAR, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien autoriza y da fe.

Se convocan postores por medio de la publicación de edictos por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales. En la inteligencia de que una vez realizada la primera

publicación, la segunda deberá hacerse al día siguiente.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. DOLORES NAVA GASPAR.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

C. JORGE JAIMES HERNÁNDEZ.  
AYAHUALCO, MUNICIPIO DE CHILAPA, GUERRERO.

Le comunico que en la causa penal 201/2003-I, instruida en contra de Adalid Flores Luna, por el delito de secuestro, cometido en agravio de Jorge Jaimes Hernández, en ejecutoria dictada el ocho de diciembre de dos mil quince, en el toca penal VIII-514/2015, los Magistrados integrantes de la Primera sala penal del Tribunal Superior de Justicia MODIFICARON parcialmente el tercer punto resolutorio de la sentencia definitiva pronunciada el quince de octubre del dos mil catorce, por la Juez de Primera Instancia, en la que se encontró culpable y penalmente responsable al citado enjuiciado por el delito y agraviado en comento. Por tal motivo se le impuso una pena privativa de su libertad de veinticinco años de prisión; así mismo, se confirmó, la multa de mil doscientos días de salario mínimo vigente en la época de los hechos, que arroja como

resultado la cantidad impuesta por \$45,960.00 (cuarenta y cinco mil novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), en razón de \$38.30 (treinta y ocho pesos 30/100 moneda nacional), salario mínimo vigente en la época de los hechos, que deberá depositar a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado. Pena corporal que se entiende impuesta en términos de las fracciones I y V de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y restrictivas de libertad vigente en la época del evento; confirmándose de igual forma, los puntos resolutorios cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y décimo primero; por tanto a la fecha la citada resolución ha causado ejecutoria, por lo que en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Alzada y en respeto a los derechos de la víctima, se le hace saber, que tiene el derecho a interponer el juicio de amparo en contra de la resolución dictada por la Sala, si sienten afectados sus derechos humanos, dentro del término que al efecto establece la Ley de Amparo.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. JESÚS SALVADOR FIGUEROA RENDÓN

Rúbrica.

1-1

## EDICTO

C. FILEMON CERVANTES VARGAS.

Le comunico que en la causa penal número 36/2015-II, que se instruye Urbano Cuellar Vargas, por el delito de Lesiones en agravio de Arturo López Angeles, la licenciada Ma. Luisa Ríos Romero, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con sede en la Comunidad del Ámate Amarillo, Municipio de la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, ordeno la publicación del siguiente proveído:

En el Poblado de Ámate Amarillo perteneciente al Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, siendo las (10:00) diez horas del día (21) veintiuno de Enero del dos mil dieciséis (2016); para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de careos procesales que le resultan al procesado Urbano Cuellar Vargas con el agraviado Arturo López Ángeles y el elemento aprehensor Filemon Cervantes Vargas y al termino de dicha diligencia en audiencia por separado se llevara acabo el Interrogatorio que la defensa del procesado le realizara al agraviado y a los elementos aprehensores antes mencionados.

Por lo que estando en audiencia la Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, quien actúa ante el Licenciado Juan de Dios

Abarca Serrano, Segundo Secretario de Acuerdos, quien autoriza, da fe y declara abierta la presente audiencia haciendo constar la presencia del Agente del Ministerio público adscrito, del procesado de merito quien se encuentra gozando de su libertad bajo caución, asistido de su defensor particular el Licenciado Félix Rodríguez Navarrete.

por cuanto hace al elemento aprehensor Filemon Cervantes Vargas, se difiere la presente señalándose para su desahogo las (10:0) DIEZ HORAS DEL DIA (11) ONCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016), ahora bien por cuanto hace a dicho elemento aprehensor tomando en cuenta de que el Director de seguridad publica del Municipio de Atlixac, Guerrero, informo mediante oficio 008/2015 de fecha nueve de diciembre del dos mil quince, que la jefa de ranchería Rossi Rendón López, le informo que fueron a buscar a Filemon Cervantes Vargas, a su domicilio sin embargo este ya tiene siete meses que se salió del pueblo junto con su familia sin saber su paradero, en consecuencia con fundamento en el artículo 40 primer párrafo parte ultima y 116 del Código Procesal Penal vigente en el Estado, notifíquese al antes citado, a través de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado y el Diario el Sol de Chilpancingo, que es el de mayor circulación en esta región; para tal efecto gírese el oficio correspondiente a la Magistrada

Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se le solicite su colaboración para que se condone la publicación de los mencionados rotativos.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. JESÚS SALVADOR FIGUEROA RENDÓN.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. JOAQUIN HERNANDEZ CIRILO.

Le comunico que en la causa penal número 85/2014-II, que se instruye Enrique Rendón Ortega, por el delito de Insultos a la Autoridad en agravio de Anatolio García García, Francisco Quiñonez Ramírez, Elio Ensaldo Hernández, Pedro Barrera Bautista y Joaquín Hernández Cirilo. la licenciada Ma. Luisa Ríos Romero, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con sede en la Comunidad del Ámante Amarillo, Municipio de la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, ordeno la publicación del siguiente proveído:

AUTO.- Chilapa de Álvarez, Guerrero (21) veintiuno de ene-

ro del año (2016) dos mil dieciséis.

De la que se desprende que hasta la fecha se desconoce el paradero actual del agraviado Joaquín Hernández Cirilo, tal como obra en autos, por ello, para no seguir retardando el procedimiento, en atención a que se encuentra pendiente por desahogar el careo procesal entre el inodado de mérito con el agraviado referido, as mismo notifiquen el auto de plazo constitucional de treinta de noviembre del año dos mil catorce, para la audiencia pendiente por desahogar se señalan para su desahogo las (13:00) TRECE HORAS DEL DÍA (07) SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, por ello, tomando en consideración que Joaquín Hernández Cirilo, no ha sido localizado en su domicilio señalado en autos por ya no habitar dicho lugar. Con fundamento en el artículo 40 primer párrafo parte ultima y 116 del Código Procesal Penal vigente en el Estado, notifíquese al agraviado antes citado la fecha para el desahogo del careo procesal; así como los puntos resolutivos del Auto de Plazo constitucional de treinta de noviembre del año dos mil catorce, a través de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado y el Diario el Sol de Chilpancingo, que es el de mayor circulación en esta región; para tal efecto gírese el oficio correspondiente a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de

Justicia del Estado, en el que se le solicite su colaboración para que se condone la publicación de los mencionados rotativos.

#### Inserto

Auto de Plazo Constitucional.- Chilapa, de Álvarez, Guerrero, a (30) treinta de Noviembre del dos mil catorce.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 51, 52 y 53 del Código de Procedimientos Penales, es de resolverse y se;

#### R E S U E L V E:

Primero. Con esta fecha, y siendo las (13:15) trece horas con quince minutos, se decreta Auto de Formal Prisión, en contra de inculpado Enrique Rendón Ortega, como probable responsable del delito de Insultos a la autoridad, cometido en agravio de Anatolio García García, Francisco Quiñonez Ramírez, Elio Ensaldo Hernández, Pedro Barrera Bautista y Joaquín Hernández Cirilo.

Segundo.- Gírese la boleta de ley correspondiente al Ciudadano Director del Centro de Readaptación Social de esta Ciudad, anexando copia autorizada de la presente resolución.

Tercero.- Identifíquese al procesado por los medios administrativos acostumbrados por este Juzgado.

Cuarto.- Se hace saber a las partes que el presente juicio se ventilara por la vía sumaria, y desde este momento se abre el mismo a prueba por el termino de tres meses contados a partir de la presente, para que ofrezcan las que estimen pertinentes.

Quinto.- Hágase saber a las partes que la presente resolución es apelable y que disponen del termino de cinco días hábiles, para recurrirla en caso de inconformidad y se previene al procesado para que en el acto de su notificación del presente auto designe persona de su confianza para que lo defienda en segunda instancia y para que señale domicilio procesal en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le asignará al defensor de oficio adscrito al Tribunal de Alzada y se le señalarán los estrados de dicho cuerpo colegiado para los efectos precisados.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. JESÚS SALVADOR FIGUEROA RENDÓN.

Rúbrica.



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02/03

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 2.01</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 3.36</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 4.71</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 337.12</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 723.36</b>

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 543.70</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 1,167.48</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 15.47</b>
<b>ATRASADOS.....</b>	<b>\$ 23.55</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.